



Reglamento de Régimen Interior

CEIP Sagrados Corazones – Valoria la Buena

Valladolid

INTRODUCCIÓN

- *El Reglamento de Régimen Interno es la recopilación del conjunto de normas relativas a la organización y funcionamiento del Centro, que surgen de la participación y el consenso de la propia comunidad educativa.*
- *El Reglamento de Régimen Interior, además de contener normas de convivencia, deberá abarcar todos los elementos de la organización del centro que no se encuentren regulados legalmente, o cuya regulación sea excesivamente general, por lo que será preciso especificarla y desarrollarla dentro de la comunidad escolar. Será, por tanto, la regulación de la microorganización del centro.*
- *El Reglamento de Régimen Interior para que sea un instrumento operativo de regulación de la vida del centro escolar ha de ser: útil, claro, fácil de manejar y consultar, concreto, participativo, consensuado, realista y flexible.*
- *La elaboración del nuevo Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro educativo, pretende dar respuesta a las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de Mayo y lo dispuesto en el Decreto 23/2014 de 12 de Junio por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos.*
- *Teniendo en cuenta el contexto en el que se ubica nuestro centro y formando parte del Proyecto Educativo, en el desarrollo de este R.R.I. se concretan los derechos y deberes de los alumnos/as y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, además de la implicación del equipo educativo bajo los principios de información, prevención, responsabilidad, esfuerzo y colaboración continua con toda la comunidad educativa, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de las normas de convivencia y conseguir calidad educativa.*
- *El RRI, desarrollará unas normas que regulen el funcionamiento del Centro, determinando los derechos, deberes y tareas de todos los miembros que componen la Comunidad Educativa, tanto a nivel individual como colectivo y por tanto será, una vez aprobado por el Consejo Escolar, de obligado cumplimiento para todos: Profesorado, Alumnado, Familias y Personal no docente.*
- *La finalidad de dicho documento es propiciar un clima adecuado de convivencia que garantice una educación de calidad en una sociedad democrática e innovadora.*

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este Decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro».Artículo 28

MARCO LEGAL

- *Constitución Española, Art. 27.*
- *Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación*

- *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996).*
- *DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria. (BOC.y L de 10 de julio de 2002)*
- *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros Educativos de Castilla y León (BOC. Y L de 23-mayo-07).*
- *Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros educativos de Castilla y León (BOC. Y L de 3-diciembre-2007).*
- *LOMCE, Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.*
- *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*
- *ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- *La aplicación del presente R.R.I. afecta a:*
- *Todos los profesores del Centro cualquiera que sea su situación administrativa.*
- *Todos los alumnos y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.*
- *Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.*
- *Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Escolar.*
- *Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:*
- *Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.*
- *En las salidas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los padres y /o profesores.*
- *En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo Escolar y que estén bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado.*

ÓRGANO DE APROBACIÓN

- *El Claustro de profesores aprobará y modificará el R.R.I. El Consejo escolar será informado de las modificaciones pertinentes.*

CAPÍTULO I. OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FINES

1. OBJETIVO GENERAL DE ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento tiene como objetivo general regular la convivencia y el buen funcionamiento de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, tanto de forma individual como colectivamente, dentro de un marco de tolerancia y respeto.

2. PRINCIPIOS GENERALES

- *- La Comunidad Escolar la componen los alumnos, padres, profesores y personal no docente. Se posibilitarán y facilitarán las relaciones entre los distintos componentes de ella.*
- *- Todos los miembros de la Comunidad Escolar tienen derecho a participar en las decisiones de los Órganos Colegiados a través de sus representantes.*
- *- Serán respetadas las libertades académicas de los profesores que gozan de libertad docente, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.*
- *- La enseñanza que se proporcione a los alumnos y alumnas estará de acuerdo con los principios de igualdad de derechos y de no discriminación.*
- *- Se orientará en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España, en la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.*
- *- La formación será orientada hacia el respeto, defensa y disfrute el Medio Ambiente.*
- *- La formación estimulará el conocimiento del entorno social, económico y cultural.*

3. FINES EDUCATIVOS

- *- Fomentar valores democráticos como la solidaridad, tolerancia, colaboración y el respeto hacia otras ideas, personas y cosas.*
- *- Potenciar hábitos de responsabilidad, constancia y espíritu de trabajo.*
- *- Favorecer el desarrollo de capacidades tales como el espíritu crítico, la creatividad y la iniciativa personal.*
- *- Trabajar sistemáticamente las habilidades instrumentales básicas a lo largo de toda la Etapa de Educación Infantil y de Primaria.*
- *- Entender la evaluación como parte integrante del proceso educativo, que tiene por finalidad obtener la información que permita adecuar el proceso de enseñanza al ritmo de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos.*
- *- Conseguir que los procesos de enseñanza-aprendizaje sean de tipo constructivo, significativo y funcional.*
- *- Intentar conseguir la coordinación de los diferentes recursos humanos y materiales, de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.*
- *- Establecer un marco de referencia para la organización y funcionamiento que facilite las relaciones de los miembros de la comunidad educativa, de forma general.*
- *- Estructurar mecanismos de comunicación y participación de la comunidad educativa, potenciando los niveles de convivencia de todos los miembros que la integran.*

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DEL CENTRO

1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN

- *El Colegio de Educación Infantil y Primaria "Sagrados Corazones" está ubicado en el municipio de Valoria la Buena (Valladolid).*
- *Se compone de tres edificios, uno en el que se llevan a cabo la mayor parte de las horas lectivas, otro en el que se ubica el comedor escolar y algunas aulas que pueden ser utilizadas en caso de necesidad y un gimnasio en el que se imparten algunas horas de Educación Física.*
- *Dirección: Avda. Santiago Hidalgo, 11*
- *Valoria la Buena (Valladolid)*
- *C.P: 47200*
- *Teléfono y Fax: 983 50 21 82*
- *Nº Código del Centro: 47003076*

2. RECURSOS FUNCIONALES

- *Organización de la Enseñanza:*
- *- Actividades Académicas o Escolares: Aquellas reguladas por ley.*
- *- Actividades extraescolares: las reflejadas en el Plan de Centro Anual y aprobadas por el Consejo Escolar.*
- *Régimen Económico:*
- *La directora, en el ejercicio de las funciones que le reconoce el Real Decreto 819/1993 de 28 de Mayo (BOE de 19 de Junio), ordenará el régimen económico del centro.*
- *El anteproyecto de presupuesto será elaborado por la directora teniendo como referencia la siguiente distribución del Presupuesto Ordinario: material de oficina, mobiliario y equipos, suministros, comunicaciones y gastos diversos.*
- *Seguridad:*
- *Existe una verja metálica cercando el terreno y puertas y ventanas en todas las dependencias del centro. El gimnasio es cerrado.*
- *- Responsables: Cada tutora de sus alumnos y alumnas durante el período lectivo.*
- *- Lugares: en el recinto del centro y en período escolar.*
- *- Plan de Evacuación: Hay previsto un plan de Evacuación en el centro que se ensaya una vez al año de acuerdo con la normativa vigente.*

3. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, MEDIOS Y RECURSOS

- *La directora, en el ejercicio de las funciones, velará por el mantenimiento material del Centro, en todos sus aspectos.*
- *Material del Centro:*
- *- Adquisición de material: se informará a la directora de la necesidad del material que se precise antes de ser adquirido. Podrá ser adquirido por el profesorado con el consentimiento de la directora.*
- *- Almacenamiento y ubicación: en las propias instalaciones del centro.*
- *- Material Didáctico: Almacenado y catalogado en la propia aula.*

- **Instalaciones:**
- - **Zonas de uso general y restringido: Utilización del patio de recreo en horas del mismo. Utilización de las aulas y de la sala de usos múltiples del centro por parte de alumnos y profesores.**
- - **La sala de informática y diverso material común y fotocopiadora, etc. no destinado a ningún grupo de alumnos/as será coordinado en su utilización por un maestro del centro.**
- - **La Biblioteca es actualmente el aula de infantil 5 años, por lo que no se hace un uso reglado del mismo por no tener libros actuales.**
- - **Cualquier modificación de la disposición habitual del mobiliario de las aulas, deberá reponerse una vez finalizada la actividad.**
- **Horarios:**
- **La confección de la jornada escolar, así como los horarios de los alumnos/as se realizarán siguiendo las instrucciones de la administración de la Junta de Castilla y León.**
- **En el primer claustro de Profesores del curso se determinarán los criterios pedagógicos para la realización de los horarios.**
- **Horarios del centro: Jornada continuada.**
- **De 9'00 a 14'00 h. (jornada escolar)**
- **De 15:30 a 17:30 (actividades extraescolares).**
- **En Junio de 9'00 a 13'00 horas.**
- **Horarios del gimnasio: Coincidiendo con el horario lectivo.**
- **Acceso de extraños al centro**
- **Toda persona ajena a nuestra comunidad educativa necesitará autorización escrita del Ayuntamiento de Valoria y/o de la Dirección del centro para poder hacer uso de las dependencias del mismo. En todo caso queda prohibida cualquier actividad privada, de carácter propagandístico o mercantil, que haga uso de los alumnos.**
- **El uso de las instalaciones del Centro durante el horario lectivo quedará restringido a los miembros de la Comunidad Educativa.**
- **Utilización de los tablones de anuncios**
- **La exposición en los tablones de anuncios de toda información ajena a la comunidad educativa, tendrá que ser previamente autorizada por la Dirección del Centro.**
- **Se evitarán anuncios de empresas cuyo objetivo sea exclusivamente mercantilista y aquellos otros que por su contenido puedan considerarse de mal gusto o no apropiados para las edades de nuestros alumnos.**
- **En el despacho se ubicará un tablón:**
- **Horario de vigilancia de patios.**
- **Horario de todos los maestros.**
- **Horario de apoyo a los alumnos.**

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

- ***En nuestro colegio solo hay una figura en el equipo directivo debido al número de unidades, por lo que la directora realiza sus propias funciones, así como la jefatura de estudios y la secretaría.***

Las competencias de los Órganos Unipersonales se establecen en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996) y en el DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria. (BOCYL de 10 de julio de 2002). Además las dirigidas a garantizar la convivencia en el Centro se recogen en el Artículo 22 del Decreto 23/2014, de 12 de junio.

- ***Competencias del Director***

- Fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.
- Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y R.R.I., relacionadas con la convivencia escolar.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

a. CONSEJO ESCOLAR

- ***Es el órgano de gobierno y participación de los diferentes miembros que componen la Comunidad Educativa estará compuesto por los siguientes miembros:***
- ***- El Director del centro, que será su Presidente.***
- ***- Un concejal o representante del Ayuntamiento***
- ***- Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.***
- ***- Un número de padres elegidos por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.***

- **Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres representativa del Centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones Educativas.**
- **COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR:**

Corresponde al Consejo Escolar, según el Artículo 19 del Decreto 23/2014 de 12 de junio:

a) *Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.*

b) *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.*

- **c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».**

-

b. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- **Integrada por el Director, un profesor y un padre, que deben ser miembros del Consejo Escolar. Asimismo el Coordinador de Convivencia, que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.**
- **La composición de la misma está recogida en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. De igual forma la comisión podrá convocar a sus sesiones a cuantos representantes de otros sectores considere, con voz pero sin voto, con la finalidad de contribuir a la mejora de sus fines.**
- **Competencias:**
- **- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los Centros.**
- **- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.**
- **- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.**
- **- Mediar en los conflictos planteados.**
- **- Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.**
- **- Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.**
- **- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.**
- **- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas, para ello se reunirá con anterioridad a la celebración de las sesiones del Consejo Escolar en las que habrá de informar sobre sus actuaciones, así como cuantas otras reuniones se consideren para el ejercicio de sus atribuciones.**
- **- Convocar a sus sesiones a cuantos representantes de otros sectores considere, con voz pero sin voto, con la finalidad de contribuir a la mejora de sus fines.**

- - *Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.*
- *Coordinador de Convivencia:*
- *Es nombrado por el Director entre el profesorado del Claustro.*
- *Competencias:*
- - *Coordinar, en colaboración con la directora, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.*
- - *Participar en la aplicación del PAT, en colaboración con el EOEP, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.*
- - *Participar en las actuaciones de mediación en colaboración con la directora y el tutor/a.*
- - *Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la labor cooperativa entre el profesorado y las familias.*
- - *Aquellas otras encomendadas por la directora encaminadas a favorecer la convivencia escolar.*

c. CLAUSTRO DE PROFESORES

- *Es el órgano de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.*
- *Estará compuesto por los siguientes miembros:*
- - *El Director del Centro que será su Presidente.*
- - *La totalidad del profesorado que preste sus servicios en el Centro.*
- *Según el artículo 21 y 22 del Decreto 23/2014 de 12 de junio se establece que:*
 - *Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director».*
 - *Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.*
 - *Formular propuestas para favorecer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.*
- - *Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.*
- - *Analizar y valorar el proceso de enseñanza llevado a cabo en el Centro e informar de ello al Consejo Escolar.*
- - *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.*
- *El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, de las tres convocatorias preceptivas, una de las sesiones del Claustro se celebrará al principio del curso y otra al final del mismo.*

d. PERSONAL NO DOCENTE

- *En nuestro centro lo forma el personal del comedor escolar y del transporte escolar. Se regirá por lo que establezca la legislación vigente, o las cláusulas del contrato de prestación de servicio, tanto en lo referente a derechos y deberes, como en faltas y sanciones.*

e. AMPA

- *El principio que rige su actuación está determinado por la necesidad de unir esfuerzos a los del Centro como medio de mejorar la educación de los alumnos/as. La asociación debe ser un enlace eficaz entre todos los miembros de la comunidad educativa.*
- **Objetivos:**
- *- Contribuir a la formación de los escolares colaborando con el Centro en el orden cultural, educativo o asistencial, fomentando actividades de ayuda escolar, personal, material,...etc. o mediante la concesión de subvenciones o aportaciones económicas para instalaciones o útiles complementarios a los que no pueda llegar el Centro por sus propios medios.*
- *- Participar en la gestión del Centro posibilitando el desarrollo de la personalidad humana, en el respeto a los principios democráticos de convivencia en los términos y forma que establezca la legislación vigente correspondiente a la materia.*
- *- Contribuir a una mejor formación de sus miembros, organizando charlas, coloquios,...etc.*
- *- Ser el punto de unión entre la escuela y la familia en defensa de los intereses comunes de ambos.*
- *- Canalizar las inquietudes, sugerencias, iniciativas,...etc; de los asociados en el orden educativo haciéndolo llegar a la Dirección del Centro.*
- *- Recabar de la Administración Pública los medios necesarios para que el Centro escolar pueda realizar una labor docente adecuada.*
- *- En general, organizar o promover todo tipo de actos de tipo recreativo, cultural, artístico, deportivo,...etc; que contribuyan al perfeccionamiento general progresivo de los escolares y que representen un complemento conveniente de la formación que procura el Centro, y todos cuantos fines son recogidos en la legislación sobre la materia.*
- *Las normas de funcionamiento, se recogen en los estatutos de dicha asociación.*
- *La normativa reguladora de estas asociaciones así como sus competencias están recogidas en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, en LEY ORGÁNICA 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Artículo 55 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.*

CAPÍTULO IV. LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. DERECHOS DEL ALUMNADO

Los derechos de los alumnos están recogidos en el Título I, Capítulo II del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y se garantizarán:

• **Artículo 5.- Derecho a una formación integral.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Se garantiza mediante el PEC, Trabajo de la Constitución, la Paz... elaboración democrática de normas de aula, Actividades del Plan de Convivencia.
 - Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales. Se garantiza mediante la Acción tutorial. EOEP. Plan de Convivencia.
 - La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. Se garantiza mediante el desarrollo del PCC.
 - El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico. Se garantiza mediante el PCC, Programaciones didácticas, Programaciones de aula y la PGA.
 - La formación ética y moral. Se garantiza mediante la introducción y puesta en práctica de conceptos sobre Valores en las áreas del currículo.
 - La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones. A través del EOEP se programarán actividades tendentes a:
 - Detectar problemas relativos al progreso educativo.
 - Proponer y aportar soluciones a los tutores.
 - Realizar estudios de inteligencia y aptitudes.

• **Artículo 6.- Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - La protección contra toda agresión física, emocional o moral. Se garantiza mediante el RRI.
 - El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales. Se garantiza mediante la Administración, la Oferta curricular en el área de Religiones y la Planificación de Atención Educativa.
 - La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación. Se garantiza mediante el Servicio de limpieza, el Plan de Evacuación y el Mantenimiento del centro.
 - Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo las actividades académicas y fomente el respeto mutuo. Se garantiza mediante el RRI, el Plan de convivencia y el Plan de Acción tutorial.

- La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente. Se garantiza mediante el Equipo Directivo, en particular, las funciones asignadas al Secretario del centro.

• **Artículo 7.– Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Se garantiza mediante los Criterios de evaluación y criterios de calificación el PCC, las Programaciones didácticas y la Evaluación continua.

2. Este derecho implica:

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. Se garantiza mediante el Plan de Acción Tutorial, los Boletines informativos de evaluación y las reuniones con las familias.

- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales. Se garantiza mediante el PCC, las Programaciones didácticas y de aula, las entrevistas con profesorado, la revisión de pruebas y los Criterios de evaluación y calificación.

• **Artículo 8.– Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar. Asambleas de aula. Se garantiza mediante los Responsables de Aula.

- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones. Se garantiza mediante el RRI y la Legislación sobre los derechos fundamentales

- Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y la actividad educativa en general. Se garantiza mediante el Plan de acción tutorial, la Información a las familias y los Medios de información del centro.

• **Artículo 9.– Derecho a protección social.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Administración educativa. (Atención de ACNEs y ANCES) Publicidad y gestión de los programas de ayudas que las distintas administraciones propongan. (Ámbito económico) Plan de apoyos y refuerzos del centro. (Ámbito curricular).

- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando. Se podrán establecer mecanismos para hacer llegar a este, a su domicilio o al lugar en el que se encuentre convaleciente si es por enfermedad o accidente, las actividades programadas que se estén realizando en el aula y su control posterior por el profesor tutor. Se considera que el vehículo idóneo para cumplir con este precepto es la participación e implicación familiar de este alumnado.

2. DEBERES DEL ALUMNADO

Los deberes de los alumnos están recogidos en el Título I, Capítulo III del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y se velará para su cumplimiento con las siguientes medidas:

• **Artículo 10.– Deber de estudiar.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. Para ello debe haber:

Control de asistencia diaria por parte de *los tutores*.

- Presentar el parte de faltas de los alumnos en los tres primeros días del mes siguiente en Jefatura de estudios.

- Comunicar las faltas injustificadas inmediatamente al Jefe de Estudios.

- Solicitar justificantes escritos de ausencias de alumnos a los padres o tutores legales de los alumnos.

- Solicitar entrevistas con las familias si se detectan faltas injustificadas o retrasos reiterados.

- Informarse sobre los reiterados retrasos de alumnos y amonestar verbalmente la actitud si fuera responsabilidad del alumnado.

- Amonestación verbal sobre actitudes negativas en la participación de actividades académicas.

El Equipo Directivo.

- Comunicar mensualmente a la Dirección Provincial el parte de faltas de asistencia injustificadas de los alumnos.

- Entrevistarse con los padres o tutores legales sobre las reincidencias en retrasos después de que los tutores ya se hayan entrevistado con ellos por la misma razón.

- Amonestar verbalmente la actitud.

- Amonestación escrita en caso de reincidencia leve.

- En caso de persistencia, se considerará falta y se iniciará el trámite correspondiente.

- Si la actividad académica del alumno se viera seriamente afectada por la actitud negativa a participar en la misma, se consideraría falta y se iniciaría el trámite correspondiente.

- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Si es negativo:

- Reflejo en la evaluación continua por parte del profesor.

- Entrevista con los padres o tutores legales y solicitar colaboración activa.
- En el caso de reincidencia, iniciar los trámites correspondientes.

Si es positivo:

- Refuerzo positivo: Alabanza personal y pública en el ámbito del aula.
- Reconocimiento positivo de la actitud a las familias.
- Reflejo en la evaluación continua.

• **Artículo 11.– Deber de respetar a los demás.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto. Si no se observa:

- Amonestación verbal o escrita en el momento de producirse el hecho.
- Si se reitera: Iniciar los procesos establecidos para faltas.
- Refuerzo: Actividades grupales de trabajo y concienciación sobre el hecho de garantizar los derechos de los demás. Plan de Convivencia.

Si existen actitudes muy positivas de observancia del deber:

- Valorar públicamente las actitudes positivas en defensa de los derechos de los demás contemplados en el Decreto.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Se considerará falta si no se observa. (Conducta gravemente perjudicial para la convivencia).

- El profesor, o miembro adulto de la comunidad educativa que presencie el acto del que derive la falta, y una vez recriminada verbalmente, comunicará la misma inmediatamente al Equipo Directivo, que iniciará los procedimientos oportunos para:

- + Valorar la situación y considerarla constitutiva de conducta grave. (El Equipo Directivo amonestará la actitud por escrito con el acuse de recibo de los familiares)

- + Iniciar los procesos establecidos para su corrección.

- Si un alumno presenciara el hecho, lo comunicará inmediatamente a cualquier profesor del centro que a su vez lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo.

- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia en el centro si no se observa.

- Amonestación verbal en el momento de producirse el hecho.

- Si se reitera: Consideración de falta. Inicio de Proceso sancionador.

- Si se trata de aspectos materiales: Reintegrar lo sustraído o deteriorado a su estado anterior. Pedir excusas y demostrar su no reincidencia.

• **Artículo 12.– Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos

Si no se observa:

- Amonestación verbal.

- Si reincidencia: Inicio de proceso. (Suspensión de asistencia a determinadas actividades complementarias y/o lectivas...)

- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Si no se observa:

- Indisciplina: Inicio de proceso sancionador

• **Artículo 13.– Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.**

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

Si no se observa:

- Indisciplina: Inicio de proceso sancionador.

- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

Si no se observa:

- Amonestación verbal.

Si reincidencia: Inicio de proceso. (Suspensión de asistencia a determinadas actividades complementarias y/o lectivas.)

- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del centro.

Si no se observa:

- Deterioro leve:

+ Amonestación verbal.

+Reintegrar a su estado. Tareas para su reposición a su estado original.

- Deterioro grave: Consideración de falta. Inicio del proceso.

• **Artículo 14.– Deber de ciudadanía.**

- Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. El alumnado participará activamente en las actividades que se programen de cara a trabajar los valores universales democráticos y de convivencia en sociedad, tanto a nivel de centro como de aula.

3. La participación de las familias en el proceso educativo

a. Implicación y compromiso de las familias.

- *Según el Artículo 15 del DECRETO 23/2014*
- *A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.*

b. Derechos de los padres o tutores legales.

- *1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.*
- *2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:*
 - *a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.*
 - *b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.*
 - *c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.*

c. Deberes de los padres o tutores legales.

- *1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.*
- *2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:*
 - *a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.*
 - *b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.*
 - *c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.*

4. DERECHOS DEL PROFESORADO

Los profesores gozan de libertad docente, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.

- Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- Formar parte del Claustro. Solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del Centro.
- Tener garantizada la libertad de cátedra. Exponer a los Órganos de Gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
- Convocar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual.
- Estar protegido y cubierto de cualquiera responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
- Ejercer el derecho a la huelga.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales.
- Y todos aquellos que la legislación vigente les otorga.

5. DEBERES DEL PROFESORADO

- Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa
- No discriminar a ningún alumno/a, respetando sus convicciones religiosas o morales.
- Planificar y ejecutar la labor pedagógica y educativa del Centro, asistiendo puntualmente al centro y permaneciendo en él las horas que en virtud de su dedicación le corresponde.
- Ejercer la acción tutorial encaminada a crear en el aula un ambiente de trabajo y cordialidad y a informar a los padres de la evaluación del proceso educativo de sus hijos/as.
- Programar y enseñar las áreas o materias que tengan encomendados.
- Evaluar objetivamente a sus alumnos/as, y proponer las actividades de recuperación y ampliación que estime necesarias.
- Cumplimentar la documentación académica de sus alumnos/as.
- Participar activamente en la vida del Centro asumiendo responsabilidades, coordinaciones y asistiendo a las reuniones de nivel, área, ciclo, y claustro.
- Guardar reserva sobre las informaciones de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado, sin perjuicio de la comunicación a la Administración cuando puedan implicar malos tratos para el menor.

En relación a los dos puntos anteriores:

El Artículo 25 bis del Decreto 23/2014 se refiere al ejercicio de la autoridad del profesorado y establece:

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris

tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

- ***3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas».***

CAPÍTULO V. CONVIVENCIA

Según el artículo 28 bis del Decreto 23/2014, de 12 de junio referido a las normas de convivencia y conducta.

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente».

1. NORMAS GENERALES

La definición de normas y límites es algo necesario para la formación de la personalidad, para favorecer la vida en sociedad y para la práctica educativa. Las normas de convivencia del presente R.R.I. se han dispuesto en varios apartados, que implican a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa. El incumplimiento de las siguientes normas de convivencia se considerará falta leve y dará lugar a las correcciones o sanciones pertinentes.

La entrada al colegio se regirá por los principios de puntualidad, autonomía, orden, respeto y convivencia. Los profesores encargados, los padres y el personal del Centro velarán por el cumplimiento de dichos principios así como de las siguientes normas de convivencia:

ENTRADAS Y SALIDAS.

- El horario de funcionamiento del Centro será de 9 a 14 horas. La entrada será a las 9 h. por la mañana y la salida será a las 14 horas.
- Las puertas del Centro se abrirán cinco minutos antes del comienzo de las clases y se cerrarán una vez hayan accedido los niños a sus aulas.
- Después de las horas señaladas para el cierre, los alumnos/as que accedan al recinto escolar saltando la valla o sin la justificación correspondiente, incurrirán en falta tipificada en el Decreto de derechos y deberes de los alumnos.
- El incumplimiento del horario de entrada, de forma reiterada será comunicado al servicio de Inspección Educativa, y Servicios Sociales.
- La entrada se realizará de forma ordenada, andando, lo más en silencio posible.
- En las entradas a clase y después del recreo los alumnos/as se dirigirán directamente a las aulas, sin entrar a los aseos salvo por necesidad ineludible.
- Para salir del centro en horario escolar será necesaria la autorización de los padres y/o tutores legales y solo podrá llevarse a cabo durante los cambios de sesión. En caso de que sea otra persona la que venga a recoger a un alumno/a, el padre o madre o tutores legales, deben informar con antelación a la tutora y/o directora.

RECREOS

- ***Habitualmente, en los períodos de recreo, los niños permanecerán en el patio. Las puertas del mismo deberán permanecer cerradas.***
- ***No podrán salir del mismo salvo en casos justificados y cuando los padres vengan a recogerlos, tal y como se establece en el apartado anterior (Entradas y salidas)***
- ***Los docentes no se ausentarán del Centro a no ser por causa justificada.***
- ***Los alumnos podrán acceder al interior del centro únicamente para hacer uso de los servicios después de solicitar permiso.***
- ***Durante los recreos, no deberán permanecer los alumnos en el aula sin la atención del maestro.***
- ***No se permitirán los juegos que puedan resultar molestos o peligrosos para los alumnos.***
- ***Queda terminantemente prohibido arrojar al suelo bolsas, envoltorios, restos de comida, etc., para ello se utilizarán las papeleras.***
- ***Para establecer los turnos de vigilancia se tendrán en cuenta las normas al respecto incluidas en las Instrucciones que regulan la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (art. 79).***

- ***La vigilancia de los patios la realiza un maestro /a moviéndose por las dos zonas de patio. Deberá cerrar la puerta con llave en el inicio y volver a abrirla al finalizar el recreo.***
- ***El resto de maestros/as estarán a disposición para asistir a posibles caídas, llamadas de teléfono a padres etc.***
- ***En los días de lluvia, los tutores serán responsables de su grupo de alumnos, en el aula de referencia.***

TIEMPO DE CLASES.

- Durante las horas de clase, está terminantemente prohibido a los alumnos/as permanecer en los pasillos.
- Para acceder a los aseos desde el aula, será precisa la autorización del profesor correspondiente.

DISPOSITIVOS ELÉCTRONICOS:

Queda prohibido traer al centro todo tipo de dispositivos (tablets, relojes inteligentes,móviles...)

Si fuese necesario traerlos, se informaría previamente al centro y si los trajesen sin ese consentimiento, serán custodiados hasta que venga el progenitor y se aplicaría la sanción correspondiente

- FALTAS DE ASISTENCIA.

- Los profesores del centro deberán cumplir los horarios y jornada laboral establecida. Las faltas de asistencia y/o puntualidad, habrán de ser debidamente notificadas con arreglo a la normativa vigente.
- El profesor-tutor llevará el control de faltas de asistencia de los alumnos de su grupo, que deberán presentar el correspondiente justificante en el momento de su incorporación.
- Cuando por parte de algún alumno se produzca un número considerable de ausencias injustificadas, el tutor informará a la directora y se pondrá en contacto con la familia a fin de proceder la justificación de las mismas, dando parte de ellas a la Inspección Educativa.

MOSCOSOS.

Los profesores del centro en caso de solicitar permiso lo harán 15 días antes de dicha fecha. En el caso de solicitarlo dos personas el mismo día sólo se le concederá a una de ellas, atendiendo al criterio de antigüedad en el centro.

OTRAS:

- Los cauces reglamentarios a utilizar por los padres/madres o tutores legales en el tratamiento de los problemas surgidos con respecto a sus hijos/as en el Centro, serán los siguientes y por este orden: Tutor/a, Directora, Consejo escolar, Inspección y Dirección Provincial.
- Es indispensable el asistir a clase en las debidas condiciones de higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la comunidad educativa, se informará a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, y en caso necesario al organismo competente.
- En todo momento se evitarán los juegos violentos y peligrosos. Los juegos permitidos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo. Están prohibidos en los pasillos y otros lugares de tránsito, ya que en ellos se requiere orden y silencio.
- El uso de insultos y palabras malsonantes dará lugar a la correspondiente sanción.
- Durante el tiempo de recreo se procurará dejar las aulas cerradas a fin de evitar incidentes.

- En caso de accidente, si la herida es leve, el alumno será debidamente atendido en el Centro, y si la herida requiere tratamiento especializado, se comunicará a la familia para que se haga cargo del accidentado. En caso de ausencia de ésta o de necesitarse un desplazamiento urgente, la directora tomará las medidas oportunas para que los alumnos del profesor/a acompañante queden debidamente atendidos.
- Está prohibido a los alumnos, tirar papeles, restos de comida, piedras, etc. así como cualquier objeto que ensucie, dañe o deteriore el Centro.
- La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia, deberá ser compensado mediante su reposición por parte de la familia del causante.

2. Normas de las familias

Las normas de convivencia escolar que han de cumplir madres y padres o tutores legales son:

RESPECTO AL CENTRO

- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Atender las citaciones del Colegio.
- Hacer uso adecuado del edificio y de sus instalaciones.
- Respetar los horarios del Centro.
- Facilitar y mantener actualizados los teléfonos donde los podamos localizar en caso de necesidad.
- Avisar de las ausencias de sus hijos y justificarlas debidamente.

RESPECTO A LOS MAESTROS/AS.

- Reforzar la figura del profesor/a, inculcando en sus hijos/as el respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Facilitar toda la información pertinente y datos sobre sus hijos/as al tutor/a.
- Mantener entrevistas periódicas con los maestros/as, respetando el horario previsto.
- Colaborar en la acción educativa del profesorado y atender su orientación profesional.
- Cualquier información que deba comunicarse al profesor, deberá hacerse por escrito, por ejemplo a través de la agenda escolar. No se debe interrumpir una clase y debe evitarse en los momentos de la entrada.
- Siempre que fuera necesario abandonar o incorporarse un alumno a clase, por motivos médicos u otros justificados, procurará hacerse en el periodo de recreo, previo aviso al tutor o dirección. Siempre vendrá a recogerle el padre o madre o la persona autorizada por estos.
- Si por circunstancias, el alumno debiera incorporarse o ausentarse del Centro, una vez comenzadas las clases, siempre se dirigirá en compañía del padre, madre o persona responsable, durante los cambios de sesión, con el fin de no interrumpir la actividad.
- Si algún alumno necesitara atención especial derivada de enfermedad o lesión, el padre, madre o tutor deberá presentar por escrito las recomendaciones y pautas de actuación prescritas por el médico al profesor tutor quien lo pondrá en comunicación del resto del profesorado y Equipo Directivo.
- En el caso de prescripción de medicamentos que deban tomar durante el horario escolar, será el padre/madre, tutores legales o persona en que deleguen, los encargados de acudir al centro para administrar dicha medicación. El profesorado no se comprometerá a dispensar medicamentos en ningún caso.

RESPECTO A SUS HIJOS O HIJAS

- Responsabilizarse de que sus hijos asistan con puntualidad a clase
- Revisar de forma continuada la agenda del alumno/a, como medio de comunicación entre la familia y el Centro, firmando siempre cualquier nota que en ella hagan los profesores. En el caso del alumnado que no use agenda, deberán atender al medio de comunicación acordado.
- Orientar y controlar sus actividades escolares y el tiempo de lectura y estudio.
- Proporcionarles el material y recursos necesarios para que puedan realizar las tareas que en el Centro se les encomienden.

Debe evitar acudir al Centro para dejar material escolar que el alumno haya olvidado, con ello pretendemos que los alumnos se hagan responsables de la preparación de todo aquello que es necesario para la realización de sus actividades, y asuman las consecuencias de estos descuidos.

- Facilitar el cumplimiento de sus deberes hacia el colegio: puntualidad, orden, higiene y aseo, entre otros.
- Distribuir y coordinar el tiempo libre, de ocio y de descanso de sus hijos/as, especialmente en lo relativo a juegos, lectura, televisión,...
- Transmitirles actitudes que favorezcan la convivencia, el diálogo y el respeto.
- Ante cualquier duda o conflicto con respecto a algún profesor, siempre se dirigirán en primer lugar al tutor, quien se pondrá en contacto con el profesor o profesora aludido y si aún así persistiera el problema, podrá acudir al Equipo Directivo.

RESPECTO AL ALUMNADO DEL CENTRO

- Les tratarán siempre con el debido respeto y en ningún caso se dirigirán a ellos con agresión verbal o física.
- Cuando observen alguna conducta negativa de los alumnos hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar o hacia las instalaciones del Centro, deberán comunicarlo al Equipo Directivo o de la Directiva del A.M.P.A., pero en ningún momento podrán adoptar medidas por su cuenta, que vayan en contra de la normativa de este RRI.

3. Normas del profesorado.

RESPECTO A SÍ MISMOS

- ***Honradez profesional y actualización pedagógica.***
- ***Responsabilidad ante el hecho educativo.***

RESPECTO AL CENTRO

- ***Acatar las decisiones de los Órganos de Gobierno, en el ámbito de su competencia.***
- ***Colaborar en el mantenimiento de la convivencia en el colegio mediante el cumplimiento de las normas establecidas.***
- ***Cumplir con las competencias que le correspondan en función del puesto que ocupa: tutor, profesor especialista, etc.***
- ***Favorecer en todo momento, desde su disposición horaria, el trabajo colaborativo para el desarrollo de las actividades de Centro.***
- ***Asumir las responsabilidades y coordinaciones que se le encomienden.***

RESPECTO A LAS FAMILIAS

- *Informar a las familias de todo aquello que concierna a la educación de sus hijos/as.*
- *Mantener contactos periódicos con ellos/as, dentro del horario previsto a tal fin.*
- *Convocar a los padres/madres cuando las circunstancias lo requieran.*
- *Recibirlos cuando así lo soliciten, siguiendo el horario y las normas al efecto.*
- *Solicitar su colaboración en todo lo que concierna a la educación de sus hijos.*

RESPECTO AL ALUMNADO

- *Respetar su personalidad.*
- *Saber escucharlo, comprenderlo y ayudarlo.*
- *Valorar al alumno con criterios objetivos.*
- *Respetar su integridad y dignidad personal.*
- *Procurar conocer sus características psicológicas y condiciones ambientales.*
- *Siempre que sea necesaria la realización de alguna actividad en periodos de recreo, deberán estar bajo el cuidado del profesor que la realice, en ningún caso podrán estar solos.*
- *Observación de las posibles necesidades específicas de apoyo educativo que presente el alumnado y ponerlas en conocimiento de los diferentes equipos de actuación educativa, así como seguir las pautas que éstos nos indiquen.*

4. Normas del alumnado.

RESPECTO A ÉL MISMO

- *Ser puntuales en la llegada al Centro y en la asistencia a las actividades.*
- *Mantener su material escolar completo, limpio y ordenado.*
- *Realizar responsablemente todas las actividades escolares.*
- *Asistir a clase en las debidas condiciones higiénicas.*

RESPECTO A SUS COMPAÑEROS

- *Respetar su trabajo y tiempo de estudio, sin molestar ni interrumpir.*
- *No insultarles, ni humillarles, ni agredirles.*
- *Respetar los materiales de los demás.*

RESPECTO A LOS MAESTROS Y MAESTRAS

- *Manifestar educación, respeto y sinceridad.*
- *Utilizar el diálogo como método para esclarecer los problemas, propios como del aula.*

RESPECTO AL CENTRO

- *Cumplir estrictamente las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.*
- *Respetar las instalaciones y espacios verdes (árboles, jardines,...) del Centro.*
- *Respetar y cuidar el material del aula, así como el general del Centro.*
- *Colaborar en mantener limpio y ordenado todo el recinto escolar.*

CAPÍTULO VI. DISCIPLINA ESCOLAR: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

- *Uno de los aspectos más interesantes de los tratados en el Decreto citado es el sentido positivo, democrático, que se desprende del mismo ligado al término “disciplina”, contribuyendo de este modo a establecer un proceso educativo más ordenado en los objetivos y actuaciones, más respetuoso con todos los participantes en él y más eficaz en los resultados.*
- *A partir de ello, se impone una revisión de las conductas perturbadoras de la convivencia en los centros, un ajuste de las actuaciones correctoras que sea necesario llevar a cabo para su gestión y, desde luego, la incorporación de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, cuya aportación será siempre imprescindible, así como de nuevas estrategias que, además de apoyar y completar las ya existentes, permitan abordar la solución de los conflictos de forma más cercana a las dinámicas sociales existentes.*

1. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. (ART. 37) <i>Prescriben a los 30 días de su comisión (Art. 40)</i>	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (ART. 48) <i>Prescriben a los 90 días de su comisión (Art.54)</i>
LEVES	GRAVES
<p>a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p> <p>b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.</p> <p>c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.</p> <p>d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.</p> <p>e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.</p> <p>f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.</p> <p>g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.</p> <p>h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el Art. 48 de este Decreto.</p> <p>i) Queda prohibido traer al centro todo tipo de dispositivos (tablets, relojes inteligentes,móviles...)</p>	<p>a) La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p><i>a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</i></p> <p><i>b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</i></p> <p><i>c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</i></p> <p><i>d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</i></p> <p><i>e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.</i></p> <p>e) La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.</p> <p>g) Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.</p> <p>h)El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.</p>

	MUY GRAVES
	<p>a) La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas graves para las normas de convivencia.</p> <p>b) <i>Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».</i></p> <p>c) El ciberacoso</p>

2. TIPOS DE CORRECCIÓN

Artículo 29.2 Decreto 23/2014

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- 1- ACTUACIONES INMEDIATAS:
- 2- MEDIDAS POSTERIORES:
 - a) Medidas de corrección
 - b) Procedimiento de acuerdo abreviado
 - c) Apertura de procedimiento sancionador.

1- ACTUACIONES INMEDIATAS:

<p>ACTUACIONES INMEDIATAS: <i>aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de <u>autoridad pública</u>, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.</i></p>	<p>Competencia (Art. 36)</p>
<p>1.- Amonestación pública o privada.</p> <p>2.- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.</p> <p>3.- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. En este sentido se establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El alumno podrá permanecer en el aula, realizando otras actividades</i> • <i>El alumno podrá salir del aula y permanecerá vigilado por algún profesor que en esos momentos cumpla funciones de apoyo o refuerzo a otro grupo de alumnos</i> • <i>Si se produce en horario de recreo, será el profesor que lleve a cabo la actuación,</i> 	<p>1º- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno</p> <p>2º- Comunicación del tutor al Equipo Directivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad o no de informar a la Familia - Registro por parte del Tutor de la conducta, actuación y valoración. (ANEXO II) - Pasar el parte a final de mes de cuantas incidencias registradas hayan ocurrido, al Equipo Directivo.

<p>quien acompañará el alumno durante el tiempo que se haya estimado.</p> <p>4.- Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro</p> <p>5.- Si se traen dispositivos electrónicos, Tablet, móvil, serán custodiados hasta que venga el progenitor y se aplicará la sanción correspondiente.</p>	
---	--

2- ACTUACIONES POSTERIORES:

a) MEDIDAS DE CORRECCIÓN:

ACTUACIONES POSTERIORES:	COMPETENCIA
Conductas contrarias a las normas de convivencia	
<p>1.- Amonestación privada y/o comparecencia ante el director</p> <p>2.- Amonestación escrita</p> <p>3.- Modificación del horario lectivo, en lo referente a la entrada, salida y permanencia en el centro por un plazo máximo de 15 días</p> <p>4.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo por un periodo máximo de 15 días</p> <p>5.- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores</p> <p>6.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares (máximo 15 días) y/o complementarias</p> <p>7.- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un máximo de 5 días. En su permanencia en el centro deberá realizar los deberes y trabajos encomendados.</p>	<p>Profesor</p> <p>Tutor</p> <p>Director</p> <p>(Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicara formalmente su adopción. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días)</p> <p>(ANEXO III)</p>

ACTUACIONES POSTERIORES:	Competencias	Actuaciones
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro		
<ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas dentro del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. Por ejemplo: Ordenación y recuperación de puzzles. Recogida de basuras del patio. Ayudante de los responsables del recreo. - Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo a partir de tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Esta medida se tomará si ya se ha tomado la anterior y las conductas perjudiciales persisten. - Expulsión temporal o definitiva del Centro 	<p>Comisión de Convivencia</p> <p>Se informará al Consejo Escolar</p>	<p>Requiere la Instrucción de Expediente</p>

(Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Corresponde al Director del Centro, en el plazo máximo de dos días

b) **PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO EDUCATIVO:**

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

*Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación **como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave**, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.*

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

c) **APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

- ***En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado»..***

3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

- ***Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».***
- ***Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.***
- ***Las medidas adoptadas, serán siempre informadas a la familia, para favorecer y facilitar su implicación en las mismas.***

El «Artículo 124 referido a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa expone que:

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

- ***La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.***
- ***También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.***

5. PROCESO DE ACTUACIÓN

Cuando haya que hacer un parte de incidencia se procederá de la siguiente forma:

- ***Las personas presentes durante la conducta o comportamiento causantes del parte serán los responsables de rellenarlo.***
- ***El alumno/a será informado de la situación, procediendo con la actuación inmediata que se considere oportuna.***
- ***El parte de incidencia una vez cumplimentado se archivará en salidas tras realizar una copia que se hará a llegar a la familia para que el padre/madre o tutor legal firme que ha sido informada y lo devuelva al centro. Se le hará llegar en sobre cerrado.***
- ***Si en el plazo de una semana, no se ha devuelto firmado, se llamará a la familia con el fin de asegurarnos de que le ha llegado el documento. En caso de que lo haya recibido y no quiera devolverlo firmado, se le informará que el documento está archivado y que se continuará con el proceso, ya que el documento que ha recibido es informativo. Si no lo ha recibido, se le informa de que se le vuelve a enviar con el fin de que reciba la información y pueda firmar que ha sido informada.***
- ***Una vez devuelva el documento firmado, se archivará en el centro.***

6. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

Según artículo 32 del Decreto 51/2007

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- ***El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.***
- ***La falta de intencionalidad.***
- ***El carácter ocasional de la conducta.***

- *El supuesto previsto en el artículo 44.4 (cuando no se puede llegar a un acuerdo por causas ajenas al infractor)*
- *Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.*

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- *La premeditación.*
- *La reiteración.*
- *La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.*
- *La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.*
- *La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.*
- *La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.*
- *En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.*
- *Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.*

7. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Según artículo 33 Decreto 51/2007

- *Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.*
- *Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.*
- *Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.*

8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas

dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Dicho procedimiento se encuentra detallado en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En nuestro Centro seguiremos el plan de actuación recogido en el “Manual de Apoyo 1” (Aspectos generales y procedimiento sancionador) ANEXO IV

10. PROCESO DE LA MEDIACIÓN Y ACUERDO REEDUCATIVO

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo **actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo** de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ***Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.***
- ***Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.***
- ***No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.***
- ***Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.***
- ***Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.***

11. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

a. ASPECTOS BÁSICOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA

La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

b. FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

c. FASES EN LA MEDIACIÓN

FASES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR	PERSONAS EN CONFLICTO	MEDIADORES
PREMEDIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Relatar el conflicto individualmente. Posiciones y percepción de la situación -Realizar una descarga emocional 	<ul style="list-style-type: none"> Situar el conflicto: dónde, cómo, cuándo -Buscar las relaciones, sentimientos y valorar la intención de resolver que tienen las partes -Averiguar que pide cada parte y las posibles soluciones que plantean
ENTRADA	<ul style="list-style-type: none"> -Presentarse y aceptar las normas 	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar el proceso y las normas -Crear un clima de diálogo y de confianza
CUÉNTAME	<ul style="list-style-type: none"> -Relatar el conflicto y ser escuchado por el otro -Mantener turnos de palabra -Expresarse en mensajes "Yo": sentimientos y percepciones personales 	<ul style="list-style-type: none"> -Escuchar con atención lo que nos cuentan -Mantener las normas de forma educada. -No tomar partido -Controlar los gesto que hacemos y que hacen: nerviosismo, tranquilidad, hostilidad, confianza
SITUAR EL CONFLICTO	<ul style="list-style-type: none"> -Separar persona y problema; percibir la estructura del conflicto -Utilizar mensajes "Yo" -Empatizar -Ponerse al nivel del otro. Horizontalidad comunicativa 	<ul style="list-style-type: none"> -Hacer preguntas abiertas y cerradas. -Repetir cosas que hemos escuchado para aclararlas. -Hablar sobre los sentimientos de cada parte y buscar empatía entre ambas. -Resumir la historia del conflicto para aclararlo y estructurarlo. -Pasar del "yo/tú" al "nosotros". Todos colaboramos para la resolución positiva.
BUSCAR SOLUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Expresar las demandas, los intereses y las necesidades para una solución -Generar opciones 	<ul style="list-style-type: none"> -Resaltar intereses comunes y cosas que han dicho ambas partes. Repetirlas como posibles soluciones. -Tener paciencia, creatividad; replantear asuntos sobre los intereses -Realizar una lluvia de ideas de posibles soluciones en caso de estancamiento
EL ACUERDO	<ul style="list-style-type: none"> -Decidir las soluciones y los acuerdos de compromiso -Firmar el acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> -Analizar si puede realizarse y mantenerse. -Redactar en el lenguaje sencillo; entendible para ambas partes -Mantener la imparcialidad en el acuerdo -Realizar un seguimiento del acuerdo

12. PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

a. ASPECTOS BÁSICOS

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto anteriormente.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- ***La conducta que se espera de cada una de los implicados.***
- ***Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.***

b. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los Centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.

- ***Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/a o, el profesor/a coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor/a del alumno/a, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del Centro o persona en quien delegue.***
- ***Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el Director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.***
- ***En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.***
- ***Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.***

1	Propuesta de acuerdo reeducativo. a) A iniciativa del profesor/es b) Aceptación por parte de los demás profesores implicados en el mismo c) Aceptación por parte de la familia
2	Designación del Coordinador. a) Presentación propuesta al director b) Nombramiento del coordinador por el director del centro
3	Inicio del proceso: a) Presentación del acuerdo -Acuerdo -Rechazo
4	Comunicación al director del inicio del acuerdo
5	Comunicación del director al instructor, en el caso de inicio de expediente
6	Seguimiento del acuerdo
7	Conclusiones. Comisión de observancia

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Este Reglamento de Régimen Interior, será vigente cada curso escolar, siempre que no haya sido modificado.

Segunda:

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en el Consejo Escolar, y será de obligado cumplimiento a cuantos integran la Comunidad Escolar del CEIP SAGRADOS CORAZONES, en la parte y medida que a cada uno de ellos afecte.

Tercera:

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando:

- ***Sea reformada la fundamentación normativa y legal en el que se apoya.***

INFORME SOBRE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Persona/s que han tenido el conflicto:

.....

Persona/s que informan:

.....

Descripción de la conducta contraria a las normas de convivencia:

- ¿Dónde ha sucedido?

- ¿Cuándo ha sucedido? (día y hora)

- ¿Qué ha sucedido?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Otros comentarios o datos de interés:

.....

.....

Fecha y firma

Recibí de la familia

Fdo.: _____

Fdo.: _____



COMUNICACIÓN A PADRE/ MADRE/ TUTOR LEGAL

En Valoria la Buena a..... de..... de, he sido informado por el tutor/a de mi hijo/a
.....
Sobre su actuación y las medidas correctoras que se llevarán a cabo para la corrección de la misma.

El Padre/ Madre / Tutor/a

El/La Tutor/a

Vº/Bº Directora:

LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

No se puede sancionar al alumno/a, por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si antes no se tramita el expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Apertura Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa. - <i>Mod. 1.- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2.</i> - <i>Mod. 2.- Nombramiento de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c.</i> - <i>Mod. 3.- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno. Art. 50.3.d.</i> - <i>Mod. 4.- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4</i> - <i>Mod. 5.- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4</i> - <i>Mod. 6.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno.</i> - <i>Mod. 7.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas.</i>	<u>2 días lectivos</u> desde el conocimiento de los hechos.
Medidas Cautelares (Art. 51) - <i>Mod. 8.- Propuesta que realiza el instructor al director/a del centro. Art. 51.1</i> - <i>Mod. 9.- Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3):</i> - <i>Cambio de grupo</i> - <i>Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares.</i> - <i>Suspensión temporal de asistencia al centro.</i>	Duración máxima de <u>5 días lectivos</u> a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.
Pliego de cargos - <i>Mod. 10.- Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)</i> - <i>Mod. 10.- Comunicación, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2)</i>	El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es <u>3 días lectivos</u> desde nombramiento. <u>2 días lectivos</u> para alegar y el Instructor dispone de <u>2 días lectivos</u> para realizar la "práctica de las pruebas".
Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador - <i>Mod. 11.- Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4).</i>	<u>2 días lectivos</u> para redactar propuesta y comunicar y <u>2 días lectivos</u> para que aleguen los padres o tutores.
Resolución y vista del expediente sancionador - <i>Mod. 12.- Elevación del expediente al Director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5).</i>	<u>2 días lectivos.</u>
Resolución del expediente por el director/a - <i>Mod. 13.- Resolución del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17).</i>	<u>2 días lectivos</u>
Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro - <i>Mod. 14 y 15.- Comunicación al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)</i>	
Interposición de recurso de alzada <i>Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada o por el alumno si este es mayor de edad.</i>	<u>1mes</u> desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).

- *El procedimiento sancionador, quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito dirigido al director, ... de acogerse a medidas de mediación. Art.42 o de acuerdos reeducativos. Art.45.*
- *Estas medidas (de Mediación o de Acuerdos Reeducativos) no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren causas agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto. (Art.41.2.c).*
- *Se incluye un Modelo 18 con el fin de facilitar la comunicación al tutor del alumno, o al jefe de estudios –en su caso-, de las "actuaciones inmediatas".*